

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL  
DIRECCIÓN DE HACIENDA  
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

San Cristóbal, (01) de Marzo del 2017

DHM/OCLEP/ 020-2017

**RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN**

Quienes suscriben, ABOG JUAQUIN CORREIA BECERRA, Director de Hacienda, y el ABG. JOSE LUIS OMAÑA ZAMBRANO, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 47, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2014, en concordancia con el Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición de sanción al Contribuyente denominado: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** ubicado en: calle principal de Barrio el Rio, San Cristóbal Estado Táchira, titular de licencia para el expendio de bebidas alcohólicas Nro. CV-835, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. V-10740261-2, representada por el ciudadano(a): FREDDY VIVAS PEREZ.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha (12) de Junio del 2016, el funcionario(a) S/1 DUARTE ROJAS YOSMAN levanta acta Administrativa en contra del establecimiento denominado: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** bajo numero CZ-21-DESURT-SO:169 en virtud de que se observo que se encuentra incumpliendo con el (los) deberes (s) de renovar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha (05) de Septiembre del 2016, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, esto de conformidad con el artículo 108 del código orgánico tributario en contra del establecimiento denominado: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** por el incumpliendo con el deber de renovar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas

**CONSIDERANDO**

Que en fecha (11) de Octubre del 2016, es notificado el auto de apertura de procedimiento sancionatorio el expendio de bebidas alcohólicas: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** La parte interesada presento no descargo para alegatos, pruebas y derecho a la defensa en el lapso otorgado en auto de apertura, lapso que culmino el día 24 de Octubre del 2016.

**CONSIDERANDO**

Quedo demostrado la comisión del ilícito del incumplimiento de no renovar la licencia de licores Establecido en el Artículo 14 del reglamento de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal: *“la renovación es una obligación de los expendios de bebidas alcohólicas, y la misma deberá realizarse anualmente conforme a la fecha de autorización.”*

La solicitud de renovación de la licencia deberá realizarse dentro de los treinta (30) días continuos anteriores a su vencimiento.

**Tomando en cuenta el deber antes mencionado, y que su incumplimiento no es sancionado por ninguna norma en específico que regule la materia, es aplicable la sanción genérica señalada en el artículo 108 Código Orgánico Tributario:** el incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecida en las leyes y demás normas de carácter tributario, será penado con multa de cien unidades tributarias (100 U.T)



**CONSIDERANDO**

Que estas sanciones son de carácter administrativo - tributario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se impone a: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** Ubicado en: calle principal de Barrio el Rio, San Cristóbal Estado Táchira, titular de licencia para el expendio de bebidas alcohólicas Nro. CV-835, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. V-10740261-2, representada por el ciudadano: **FREDDY VIVIAS PEREZ**, la sanción de acuerdo al artículo 108 del código orgánico tributario. Multa por el siguiente monto:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
100 U.T	Bs. 300	Bs. 30.000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 30.000.00</b>

**SEGUNDO:** Se ordena que una vez notificada la presente notificación, se cargue en el correspondiente sistema de recaudación de la alcaldía del municipio san Cristóbal, la sanción impuesta a cargo a cargo del establecimiento comercial **CLUB DEPORTIVO EL RIO** antes identificado y que la misma sea pagada en las respectivas taquillas de recaudación del municipio san Cristóbal

**TERCERO:** se informa al solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 252, para lo cual contará con veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en la misma Ley.

**CUARTO :** se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria es de trescientos (300Bs), aplicable en el caso de multas, será el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito , según lo regulado por el código orgánico tributario en su artículo 94 párrafo primero.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 81 del reglamento de al ordenanza de expendio de bebidas alcohólicas el contribuyente sancionado tiene un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente Resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario. Todo conforme al artículo 170 *ejusdem*. CUMPLASE .En la ciudad de San Cristóbal, a los (01) días del mes de Marzo del 2017

**ABG. JUAQUIN CORREIA BECERRA**  
**Director de Hacienda Municipal**  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 127 de fecha 26/02/2.016)

**ABG. JOSE LUIS OMAÑA ZAMBRANO**  
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y**  
**Espectáculos Públicos**  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 129 de fecha 26/02/2016)

Abg. Jesus Domingues  
OCLEP/PS/115-2016



Alcaldía del Municipio

**San Cristóbal**

G - 20000479-7



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTOBAL  
DIRECCIÓN DE HACIENDA  
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

San Cristóbal, (01) de Marzo del 2017

**CIUDADANOS:**

**CLUB DEPORTIVO EL RIO**

**Presente-**

**NOTIFICACIÓN**

**RES/OCLEP/020-17**

Quienes suscriben, ABOG JUAQUIN CORREIA BECERRA, Director de Hacienda, y el ABG. JOSE LUIS OMAÑA ZAMBRANO, Jefe de la Oficina de Control de Licores y Espectáculos Públicos actuando de conformidad con los Artículos 47, 65, y 66 de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.238 de fecha 28 de julio de 2014, en concordancia con el Artículos 61 y 67 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Cristóbal, publicada en Gaceta Municipal N° 101 de fecha 28 de Diciembre de 2007, proceden a emitir la presente Resolución de Imposición de sanción al Contribuyente denominado: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** ubicado en: calle principal de Barrio el Rio, San Cristóbal Estado Táchira, titular de licencia para el expendio de bebidas alcohólicas Nro. CV-835, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. V-10740261-2, representada por el ciudadano(a): FREDDY VIVAS PEREZ.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha (12) de Junio del 2016, el funcionario(a) S/1 DUARTE ROJAS YOSMAN levanta acta Administrativa en contra del establecimiento denominado: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** bajo numero CZ-21-DESURT-SO:169 en virtud de que se observo que se encuentra incumpliendo con el (los) deberes (s) de renovar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas. **CONSIDERANDO:** Que en fecha (05) de Septiembre del 2016, se dicta auto de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, esto de conformidad con el artículo 108 del código orgánico tributario en contra del establecimiento denominado: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** por el incumpliendo con el deber de renovar la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas. **CONSIDERANDO:** Que en fecha (11) de Octubre del 2016, es notificado el auto de apertura de procedimiento sancionatorio el expendio de bebidas alcohólicas: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** La parte interesada presento no descargo para alegatos, pruebas y derecho a la defensa en el lapso otorgado en auto de apertura, lapso que culmino el día 24 de Octubre del 2016. **CONSIDERANDO:** Quedo demostrado la comisión del ilícito del incumplimiento de no renovar la licencia de licores Establecido en el Artículo 14 del reglamento de la ordenanza para el ejercicio del expendio de bebidas alcohólicas del municipio san Cristóbal: *“la renovación es una obligación de los expendios de bebidas alcohólicas, y la misma deberá realizarse anualmente conforme a la fecha de autorización.”*

La solicitud de renovación de la licencia deberá realizarse dentro de los treinta (30) días continuos anteriores a su vencimiento.

**Tomando en cuenta el deber antes mencionado, y que su incumplimiento no es sancionado por ninguna norma en específico que regule la materia, es aplicable la sanción genérica señalada en el artículo 108 Código Orgánico Tributario:** el incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecida en las leyes y demás normas de carácter tributario, será penado con multa de cien unidades tributarias (100 U.T). **CONSIDERANDO:** Que estas sanciones son de carácter administrativo - tributario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólica

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se impone a: **CLUB DEPORTIVO EL RIO** Ubicado en: calle principal de Barrio el Rio, San Cristóbal Estado Táchira, titular de licencia para el expendio de bebidas alcohólicas Nro. CV-835, e inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el Nro. V-10740261-2, representada por el ciudadano: FREDDY VIVAS PEREZ, la sanción de acuerdo al artículo 108 del código orgánico tributario. Multa por el siguiente monto:

MULTA EN UNIDADES TRIBUTARIAS	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA	MULTA EN BOLIVARES
100 U.T	Bs. 300	Bs. 30.000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>Bs. 30.000.00</b>

**SEGUNDO:** Se ordena que una vez notificada la presente notificación, se cargue en el correspondiente sistema de recaudación de la alcaldía del municipio san Cristóbal, la sanción impuesta a cargo a cargo del establecimiento comercial **CLUB DEPORTIVO EL RIO** antes identificado y que la misma sea pagada en las respectivas taquillas de recaudación del municipio san Cristóbal. **TERCERO:** se informa al solicitante que en caso de no estar de acuerdo con los términos de la presente decisión, podrá impugnar la misma por medio de Recurso Jerárquico, regulado por el Código Orgánico Tributario en su artículo 252, para lo cual contará con veinticinco (25) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, según lo establecido en la misma Ley. **CUARTO :** se le informa al contribuyente que el valor de la unidad tributaria es de trescientos (300Bs), aplicable en el caso de multas, será el vigente para el momento del pago y no el momento en que se cometió el ilícito, según lo regulado por el código orgánico tributario en su artículo 94 párrafo primero. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 81 del reglamento de la ordenanza de expendio de bebidas alcohólicas el contribuyente sancionado tiene un lapso de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil del recibo de la notificación para cumplir con el pago de lo ordenado en la presente Resolución. Y en el caso que se niegue a cumplir injustificadamente con lo ordenado en el lapso indicado la Alcaldía del Municipio San Cristóbal quedará facultada a iniciar de inmediato las acciones de cobro ejecutivo, sin perjuicio del ejercicio de los recursos establecidos en el Código Orgánico Tributario. Todo conforme al artículo 170 *ejusdem*. CUMPLASE .En la ciudad de San Cristóbal, a los (01) días del mes de Marzo del 2017

**ABG. JUAQUIN CORREIA BECERRA**  
**Director de Hacienda Municipal**  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 127 de fecha 26/02/2016)

**ABG. JOSE LUIS OMAÑA ZAMBRANO**  
**Jefe de la Oficina de Control de Licores y**  
**Espectáculos Públicos**  
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa  
N° 129 de fecha 26/02/2016)

Abg. Jesus Domingues  
OCLEP/115-16

Recibido por:

C.I.